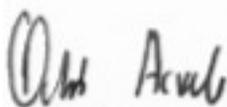


INFORME SECRETARIAL: A la Señora Juez le informo que el término concedido a la parte actora para subsanar los defectos de la demanda, venció sin que la misma se hubiese pronunciado al respecto. A Despacho hoy 10 de febrero de 2023.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2022-00319-00

Auto Interlocutorio Nro. 063

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

Demandados: GABRIEL ANTONIO BERRIO MUNERA Y LUIS FEDERICO MONTOYA CARVAJAL

Asunto: RECHAZA DEMANDA – ADMITE REVOCATORIA Y RECONOCE PERSONERÍA

Visto el informe anterior y vencido como se encuentra el término concedido a la parte actora para cumplir con los requisitos exigidos por el Despacho en el auto que inadmitió la demanda, sin que hubiera pronunciamiento al respecto, es preciso darle aplicación a lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención al poder que antecede, se admitirá la revocatoria del poder conferido a la Dra. PAULA ANDREA VERA VÁSQUEZ, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. Como consecuencia de lo anterior, se le reconocerá personería para actuar, en los términos y para los efectos del poder conferido, a la Dra. LYDA MARIA QUICENO BLANDON, para que represente a la entidad demandante, en el presente proceso ejecutivo.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA** formulada por **MARÍA NORA AGUDELO CEBALLOS** en contra de **ADRIANA MARIA MENESES Y STIVEN ALEXANDER MARQUEZ MENESES**.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Se admite la revocatoria del poder conferido a la Dra. PAULA ANDREA VERA VÁSQUEZ identificada con cédula Nro. 1.214.714.672 y T.P. Nro. 306.458 del C. S de la J. y se le reconoce personería para actuar, en los términos y para los efectos del poder conferido, a la Dra. LYDA MARIA QUICENO BLANDON, identificada con la C.C. Nro. 39.192.421 y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 180.514 del C. S. de la J., para que represente a la entidad demandante COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

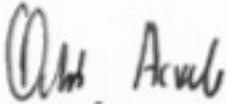
Código de verificación: **df9e2ff54c3436bc6909332598ca52fc868d2c90d37919414657cd685e428ed9**

Documento generado en 10/02/2023 12:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Me permito informarle señora Juez, que en el presente proceso se encuentra programada diligencia de entrega para el próximo miércoles 14 de febrero de 2023, empero la parte demandada presentó solicitud nulidad que se encuentra en trámite en el presente proceso. Dígnese proveer.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2018-00144

Auto de Sustanciación Nro. 110

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

Demandante: LIBARDO ARGIRO ARROYAVE GÓMEZ

Demandado: LUIS CARLOS GARCÍA OSPINA

Asunto: FIJA NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE ENTREGA

En vista de la constancia que antecede y por cuanto no se ha resuelto la solicitud de nulidad presentada por el demandado en el presente asunto y en caso de que se diera resolución el día de hoy, no habría lugar a que la misma quede ejecutoriada para el día de la diligencia; programada para el 14 de febrero de 2023, a las 09:00 horas; se procede a fijar como nueva fecha el día **28 de febrero de 2023 a las 09:00 horas.** Con el fin de proceder a resolver la nulidad interpuesta.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c547f96f5a329065677234691695521ef4174af849d313a756faba4656dbc38**

Documento generado en 10/02/2023 12:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>